



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 12 de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Ministerio Público contestó la demanda.
2. No se accede a la solicitud de renuncia de términos, como quiera que no se encuentra acreditado el trámite de notificación del extremo pasivo.
3. Niéguese por improcedente la solicitud de acuerdo de las partes con el objeto de dictar sentencia de plano, conforme lo dispone el inciso segundo, numeral segundo del artículo 388 del C.G.P. esto en apego a que nos encontramos en un proceso contencioso (artículo 368 y siguientes, ibídem.), razón por la que la apoderada judicial no podrá representar a los dos extremos procesales, en un solo proceso.
4. Teniendo en cuenta que se conoce el canal digital del extremo pasivo por secretaria proceda a realizar la notificación, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, a quien se le deberá enviar la demanda, anexos y auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

-
- **DIVORCIO No 2020-00413** DIANA MARCELA ROJAS AGUILAR contra JHON MIGUEL MANCERA CARDENAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Código de verificación:

669ca55dd87f797d9ecee4d05327bc3302a6e74e1c18aca06c5b790e50512fac

Documento generado en 11/02/2021 09:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DIVORCIO No 2020-00413** DIANA MARCELA ROJAS AGUILAR contra JHON MIGUEL MANCERA CARDENAS